

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

Nro. 063/92

Sucre, 19 de junio de 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, es deber del Gobierno Municipal, evitar daños ecológicos y ambientales que originan el encendido de fogatas.

Que, es preciso invocar a la conciencia ciudadana, para preservar nuestro habitat y no causar mayores daños de los que se ocasiona por la explotación indiscriminada de recursos naturales y residuos industriales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1ro. Prohibir terminantemente la quema de cualquier material, combustible en calles pavimentadas, enlosetadas, empedradas o asfaltadas del área urbana de la ciudad de Sucre.

Art.2do. Prohibir terminantemente la quema de materiales que provoquen altas concentraciones de dióxido de carbono, como hollín y automáticos, tal el caso de llantas, envases plásticos o materiales de caucho.

Art.3ro. Los infractores a esta disposición, se harán pasibles a la sanción correspondiente a una multa de Bs. 500,00 (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

Art.4to. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Presidente del Concejo Municipal, de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Pdta. Aldo Quaglini Rentería.
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Estela P. de Nuñez.
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL